



Quarenta, maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL,  
OCHOCIENTOS CINCO.

Dn Tomas Pedro de Mata, si el do Conca, le excedieio al  
go en que este no se puede quedar por q<sup>e</sup> el Frigo interse-  
nido pudo pagarme al precio que entonces tomia que es el  
de noventa y ocho siendo de material el que se ha de  
mantener en su Casa y en el Porro; Y para q<sup>e</sup> no hayga  
fraude en las Ventas ni las Panaderas mandara el Cava-  
llo Sindico, hacer señales por lo que aofrecido el no in-  
tereriar cosa alguna, que entregara una, cada una q<sup>e</sup>  
dandare con otra igual, para que marquen todo el Pan  
que han de vender sea del Porro o no sea, por cuyo medio  
se puede evitar el fraude de lo de arriba que todan, valien-  
dore de el estupro si que es carero, cayendo en comiso todo  
el que se alie de Ventas sin esta señal, y se entregue a  
pobre, ni la Carrel, exijiendo ademas sei ducado, o multa  
aqual quiera persona que interrenca en este fraude;  
Sere Testimonio ala Junta del Porro a este ~~...~~  
nro, quien tam bien cumpla el q<sup>e</sup> se puso para q<sup>e</sup>  
se acopie Panizo y no lo ha hecho

Con lo q<sup>e</sup> se acaso este Ayuntamiento q<sup>e</sup> firmaron dho  
hies si que Yo el Exmo don se = sobreyas = Decretos = y =

*Donneros*  
*Navarros*  
*Salazar*  
*Juzgado*  
*Antonio Francisco de Nobles*

En la Villa de Caravaca en veinte y cinco de Enero de mil ochoci-  
entos cinco. Sesunto el Consejo Justicia y Nexim<sup>to</sup> nella, precedi-  
da citacion ante diem expuesa al asunto que adennadare